

SUBACUERDO VA No. 104 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Entre los suscritos, **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con Nit 900.064.749, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente SubAcuerdo se denominará **PATRIMONIO NATURAL** representado por el **INÉS CAVELIER FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.705.647 de Bogotá, en su calidad de Directora Ejecutiva (E), y el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT**, con Nit 800.034.586-2, Organismo Internacional sin ánimo de lucro, establecido en la República de Colombia por Escritura Pública No. 4717 del 18 de octubre de 1967 y con personería jurídica por Resolución No. 4939 del 4 de diciembre d 1967 del Ministerio de Justicia, que en adelante se denominará **EL CIAT** representado por **RUBEN G. ECHEVERRIA**, identificado con la Carné Diplomático No. O-20091223, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces, quien obra en su condición de Director General y Representante Legal, hemos acordado celebrar el presente SubAcuerdo para la ejecución del Programa Visión Amazonia, previas las siguientes

DECLARACIONES:

I.- Declara “PATRIMONIO NATURAL” por conducto de su representante legal:

- a) Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.
- b) Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.
- c) Que de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.



SUBACUERDO VA No. 104 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

- d) Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo ó manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*".
- e) Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.
- f) Que el presente SubAcuerdo, se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KFW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+).
- g) El objetivo del PROGRAMA Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante "**EL PROGRAM REM**", consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.
- h) El Programa REM Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco

SUBACUERDO VA No. 104 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

dólares por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los pagos en virtud de este acuerdo se basarán en la reducción de emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.

- i) El esquema de Distribución de Beneficios e Inversiones de **"EL PROGRAMA REM"** Colombia se basa en cinco pilares de intervención de Visión Amazonía, que apuntan a lograr resultados efectivos en la reducción de la deforestación y desarrollo sostenible para la región:
- Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.
 - Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 - Pilar 3 – Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.
 - Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.
 - Pilar 5 - Condiciones habilitantes: es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo



SUBACUERDO VA No. 104 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.
- j) Que es su intención otorgar el presente SubAcuerdo:

I.- Declara EL CIAT por conducto de su representante legal:

- a) Que la misión del **CIAT** es reducir el hambre y la pobreza y mejorar la nutrición humana en los trópicos mediante una investigación que aumente la eco-eficiencia de la agricultura.
- b) Que como miembro del CGIAR, el **CIAT**:
 - 1. Reconoce que las asociaciones son críticas para asegurar el acceso al mejor conocimiento e innovación, aprovechando eficiencias en el desarrollo de productos, y logrando el máximo impacto a través de entregas y despliegues eficientes.
 - 2. Reconoce el rol indispensable de campesinos, comunidades indígenas y nativas, profesionales de la agricultura y científicos en la conservación y mejoramiento de los recursos genéticos.
 - 3. Apoya la efectiva conservación y el uso extensivo de todos los recursos genéticos para alimentación y agricultura.
- c) Que el CIAT aprovechará sus competencias científicas claves para lograr un impacto significativo en los medios de vida de la población de escasos recursos en el trópico. Se realizará investigación interdisciplinaria y aplicada a través de alianzas de investigación con programas nacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para producir bienes públicos internacionales que son directamente pertinentes a sus usuarios. Estos productos incluyen germoplasma mejorado, tecnologías, metodologías y conocimientos.
- d) Que **EL CIAT** a la firma de este tiene conocimiento de:
 - (i) Las obligaciones derivadas de **"ACUERDO POR SEPARADO"** (incluyendo los documentos anexos);
 - (ii) Los lineamientos de **PATRIMONIO NATURAL**
 - (iii) Los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
 - (iv) De lo establecido en el POG (Plan Operativo General) y el PTA (Plan de Trabajo Anual).



104
SUBACUERDO VA NO. DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- e) Que en virtud de lo anterior, **PATRIMONIO NATURAL** y **EL CIAT**, acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Se suscribe el presente SubAcuerdo, con el objeto de desarrollar acciones coordinadas para la implementación de actividades asociadas al Pilar 3 – Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"**, el alcance de estas actividades para **EL CIAT** están descritas en el Anexo I – Estudios previos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

- a) Desembolsar los recursos de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera de este SubAcuerdo.
- b) Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y al cronograma de actividades, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas relacionadas con el Pilar 3 Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"**.

EL CIAT se obliga a:

- a) Llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual PTA (PTA) 2016 y el Plan de Adquisiciones Anual (PAA) 2016. Así como en los PTA y PAA que se acuerden para los años siguientes.
- b) Destinar los recursos transferidos bajo este SubAcuerdo por **PATRIMONIO NATURAL** para la implementación del Plan de Trabajo Anual y el Plan de Adquisiciones Anual correspondiente.
- c) Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos, de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo por Separado.
- d) Crear un centro de costos independiente para el manejo de los recursos relacionados con el presente SubAcuerdo. Deberá elaborar un Plan de Adquisiciones basado en los métodos descritos en el Manual Operativo de **"EL PROGRAMA REM"**.
- e) Deberá elaborar un Plan de Adquisiciones Anual basado en los métodos descritos en el Manual Operativo de **"EL PROGRAMA REM"**.

SUBACUERDO VA No 104 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- f) Permitir que **PATRIMONIO NATURAL, MADS, MADR y KFW** verifique el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 3 – Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"**.
- g) Mantener políticas y procedimientos adecuados para que **PATRIMONIO NATURAL, KFW y MADR** puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Pilar 3 – Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"**.
- h) Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad aplicadas consistentemente y aceptables para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con este SubAcuerdo.
- i) Preparar y presentar a **PATRIMONIO NATURAL** toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en el presente SubAcuerdo en los formatos establecidos por **PATRIMONIO NATURAL** y con la frecuencia establecida en la Cláusula Sexta en el marco del Pilar 3 – Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"**.
- j) Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma Auditoria Externa de **"EL PROGRAMA REM"** para realizar las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
- k) Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente SubAcuerdo.
- l) Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final
- m) Garantizar la calidad técnica de los productos.

TERCERA.- APORTES: **PATRIMONIO NATURAL** transferirá a **EL CIAT** los recursos que se establezcan en el PTA correspondiente para cada vigencia y se invertirá conforme al PAA que se formule para la misma. Para el PTA 2016 la suma de MIL SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.061.400.000) equivalente a TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 366,000), liquidados a una tasa de USD \$2.900. **EL CIAT** será responsable de la ejecución de dichos recursos en el marco del Pilar 3 – Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"**.

PARAGRAFO.- La adición de recursos al presente SubAcuerdo se realizará conforme a lo que se determine en los PTA y PAA de cada vigencia, si dentro de los mismos se establece el desarrollo de actividades para la implementación de la estrategia de intervención asociadas al del Pilar 3 – Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"**.



SUBACUERDO VA No 04 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

CUARTA.- DESEMBOLSOS: Los recursos serán desembolsados a la cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos del presente SubAcuerdo. El primer desembolso se realizará por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP (\$530.700.000) equivalentes a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 183,000), liquidados a una de USD \$2.900; a manera de anticipo a la cuenta corriente exclusiva designada por **EL CIAT** para el manejo de los recursos conforme al Cronograma y al Presupuesto detallado anexo a este SubAcuerdo.

Adicionalmente cada desembolso se realizará por el monto legalizado el cual no podrá ser inferior al 80% de los recursos desembolsados. Dicha legalización deberá contar con la aprobación del líder del Pilar 3 Agroambiental y **EL CIAT** solicitará el desembolso y reportará los gastos elegibles pagados, los cuales están definidos en el Manual Operativo y contemplados en el Presupuesto. **PATRIMONIO NATURAL** realizará el siguiente desembolso conforme al cronograma, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos y estos no superen lo establecido en el PTA y PAA 2016.

Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegaran a suscribir se determinaran en el documento correspondiente con base en el PTA y PAA de cada una de las vigencias siguientes.

La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos y el equipo de **PATRIMONIO NATURAL, MADR y KFW**, durante todo el tiempo de vigencia del presente SubAcuerdo y, por lo menos hasta que se cumpla: (a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el periodo desde el último retiro de la cuenta exclusiva; y (b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre.

En **EL CIAT** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si la tasa de monetización es inferior, a la tasa indicada, el presupuesto deberá ajustarse. En caso de que la tasa supere este valor, la diferencia pasará a un rubro específico para mitigar los riesgos cambiarios, que será posteriormente redistribuida conforme a lo que se defina en el comité ejecutivo del programa.



SUBACUERDO VA No. 04 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes de este SubAcuerdo tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 788 de 2002 y su Decreto Reglamentario 540 de 2004.

QUINTA.- DURACIÓN: El presente SubAcuerdo entrará en efectividad una vez se aprueben por **PATRIMONIO NATURAL** las garantías exigidas en la Cláusula Décima Cuarta y su duración será de 5 años; en todo caso la vigencia no podrá exceder la duración de **"EL PROGRAMA REM"**.

Cualquier extensión al presente SubAcuerdo se realizará a través de enmiendas, las cuales harán parte integral del presente SubAcuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para este primer año las actividades estarán definidas en el **Anexo I – Estudios previos** y tendrán una duración de 6 meses a partir de la fecha de inicio y ejecución del SubAcuerdo. Para los siguientes años se elaboraran Planes Operativos y asignaciones presupuestales de manera independiente que serán parte integral del presente SubAcuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que no se cumplan con los resultados previstos en el **ACUERDO POR SEPARADO**, se fijará una fecha anticipada de cierre del SubAcuerdo a través de un acta.

SEXTA.- INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL** y al Coordinador del Líder del Pilar 3 - Agroambiental de **"EL PROGRAMA REM"** de acuerdo a los formatos previamente definidos, en las siguientes fechas:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos y financiero	Mensual	A más tardar 10 días hábiles después de finalizar el mes
Informe de seguimiento	Trimestral	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el trimestre.
Informe Financiero con corte al 30 diciembre	Preliminar	A más tardar el 25 de Enero del año en curso.
Informe Financiero con corte al 30 de diciembre	Final	A más tardar el 31 de Marzo del año en curso.

SUBACUERDO VA No. 04 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones de **EL CIAT**.

Los documentos soportes serán:

- ✓ Los informes trimestrales deberán ser firmados por el Gerente de Planeación Financiera y Monitoreo de Proyectos, el Analista Financiero y el Coordinador Técnico.
- ✓ Evidencia del cumplimiento de hitos de acuerdo a lo definido en el informe de seguimiento de hitos.
- ✓ Factura o documento equivalente que llene los requisitos de ley como son: identificación (nombre y/o razón social, NIT o cédula de ciudadanía del proveedor), número consecutivo preimpreso, fecha, razón social y número de identificación tributario de la editorial que imprimió las facturas, resolución de la DIAN autorizando la numeración de la facturación, detalle de los bienes o servicios adquiridos, precio.
- ✓ Copia del Comprobante de Egreso.
- ✓ Soporte de pago.
- ✓ Contrato.

SEPTIMA.- VISITAS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: PATRIMONIO NATURAL, KFW o la auditoría externa que se contrate realizarán visitas de seguimiento y/o auditoría financiera y de adquisiciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES: En caso de que **EL CIAT** le fuese imposible llevar a cabo las actividades dentro del Cronograma del presente SubAcuerdo, solicitará oportunamente y por escrito a **PATRIMONIO NATURAL** la modificación del mismo. El escrito deberá contener los motivos en que basa su solicitud. **PATRIMONIO NATURAL** y el Líder del Pilar 3 - Agroambiental revisaran la solicitud presentada y evaluarán.

En caso de negar las modificaciones al Cronograma, **PATRIMONIO NATURAL** podrá:

- a) Exigir a **EL CIAT** que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
- b) Se suspenderán los desembolsos restantes.
- c) Exigir la resolución del presente SubAcuerdo conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.
- d) **PATRIMONIO NATURAL** condicionará las extensiones correspondientes a años subsecuentes al cumplimiento de los alcances del presente



SUBACUERDO VA No. 04 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

SubAcuerdo y a la suficiencia de fondos de acuerdo a lo previsto en Pilar 3 – Agroambiental de **“EL PROGRAMA REM”**.

Si las modificaciones solicitadas afectan de manera sustancial el Plan de Trabajo Anual del Pilar 3 - Agroambiental, dicha solicitud deberá ser remitida al Coordinador General de **“EL PROGRAMA REM”** y al Líder del Pilar para su análisis correspondiente.

NOVENA.- TERMINACION: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado el presente SubAcuerdo, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando **EL CIAT** no inicie los trabajos objeto de este SubAcuerdo en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del SubAcuerdo, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL** y se haya recibido dicho desembolso por parte de **CIAT**.
- b) En general por incumplimiento de **EL CIAT** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente SubAcuerdo que le correspondan expresamente a **CIAT**.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo concepto favorable del **MADR**.

DECIMA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 3 – Agroambiental, el equipo clave de **PATRIMONIO NATURAL**, un delegado del **MADR** y un delegado de **CIAT**, el cual deberá reunirse cada dos meses y realizará las siguientes funciones: a) Verificar la ejecución del Plan de Trabajo Anual, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, b) Evaluar el desarrollo del Plan de Trabajo Anual y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. c) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del SubAcuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Dicho Comité será presidido por el delegado del **MADR** quien dará los lineamientos y recomendaciones al presente SubAcuerdo para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 3 – Agroambiental y **“EL PROGRAMA REM”**. La Secretaría Técnica será ejercida por el Líder del Pilar 3 Agroambiental.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El equipo clave de Patrimonio Natural está conformado por el Coordinador Administrativo y Financiero de **“EL PROGRAMA REM”**, el Contador, el Especialista Financiero y 2 Especialistas en Gestión y Monitoreo.



SUBACUERDO VA No. 04 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

PARAGRAFO TERCERO.- A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier otra Institución que se considere relevante durante el proceso de seguimiento.

DECIMA PRIMERA.- INFORMACION: La información y productos derivados de la ejecución del presente SubAcuerdo serán de dominio público. En todas las publicaciones bien sean públicas o privadas de los trabajos o resultados, se dará el crédito respectivo a toda persona natural o jurídica que haya participado en ellos.

DECIMA SEGUNDA.- VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del SubAcuerdo. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente "Programa REDD para Early Movers / Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KFW" y enmarcarse en lo que determine el MADS en las estrategias de comunicaciones.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA RELACION LABORAL: Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **EL CIAT**, que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

DECIMA CUARTA.- GARANTIAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente SubAcuerdo, **EL CIAT**, se compromete a constituir a su propia costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del SubAcuerdo, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá cubrir el siguiente riesgos: a) de cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y seis (6) meses más. b) de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más. c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.



SUBACUERDO VA No. 04 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento en la entrega de los informes referidos en la Cláusula Sexta, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender los desembolsos de recursos y exigir la resolución del presente SubAcuerdo, previa autorización del **MADR** y **KFW**. **EL CIAT** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en el presente SubAcuerdo que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS ETICAS: **EL CIAT** mantendrá las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERDIDAS Y DAÑOS: Las partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por **EL CIAT** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente SubAcuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSION: Las partes de común acuerdo, previa aprobación del **MADR** podrán suspender el SubAcuerdo cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este SubAcuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a los mecanismos de amigable composición previstos en la Ley.

VIGESIMA.- PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **EL CIAT**, en nada alteran ni modifican las contenidas en el Acuerdo por Separado. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente SubAcuerdo y el Acuerdo por Separado, el ultimo prevalecerá.

 **VIGESIMA PRIMERA.- FINALIZACION:** El presente SubAcuerdo se dará por terminado una vez se finalice el plazo de duración y se contará con los cuatro (4) meses siguientes para el cierre del mismo.

SUBACUERDO VA No. 04 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente SubAcuerdo se perfecciona con la firma de las partes, se legaliza e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por **PATRIMONIO NATURAL** exigidas a **EL CIAT**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., y Palmira, Valle del Cauca.

Por **PATRIMONIO NATURAL**



INES CAVELIER FRANCO
Directora Ejecutiva (E)

Fecha: 14 OCT. 2016

Por el **CIAT**



RUBEN ECHEVERRIA:
Director General

Fecha: Octubre 7 del 2016